



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

N° 090 -2025-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua, 13 de agosto del 2025

VISTOS:

La Carta N° 81-2025-NAVC de fecha 13 de agosto de 2025 emitido por el Área de Contratos; el Escrito s/n E2535281 de fecha 05 de agosto de 2025 presentado por el sr. **TEODOCIO GOMEZ CHARCA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°28607, concordante con lo normado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el procedimiento administrativo, se sustenta entre otros, por el Principio de Legalidad, según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas". En ese sentido la Administración Pública, solo puede actuar cuando se encuentre habilitada por norma legal específica, lo que la ley expresamente le permita;

Que, con Escrito s/n de fecha 05 de agosto de 2025 (Exp. 2535281) presentado por el sr. Teodocio Gomez Charca, con sumilla: Solicito corrección fecha de nacimiento en Resolución de la Sub gerencia de Personal y Bienestar Social N° 080-2025-SGPBS-GA/GM/MPMN del 31-07-2025; indicando que: "En el cuadro escalafonario detallado en el 5° considerando de la Resolución de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 080-2025-SGPBS-GA/GM/MPMN que ha sido notificado al suscrito el 31-07-2025, se indica que se verifica como fecha de nacimiento el 17 de diciembre de 1952, lo cual es incorrecto en lo referente al mes, debiendo registrarse lo correcto que es el 17 de julio de 1952, por lo que solicito la respectiva corrección al error, tal conforme se consigna en mi Documento Nacional de Identidad (...);

Que, respecto de error material y/o aritmético, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 212 señala "Rectificación de errores":

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en ese sentido corresponde rectificar el error material advertido por el sr. **TEODOCIO GOMEZ CHARCA**.

Que, actuando con respecto a la Constitución, Principio de Legalidad, las leyes vigentes, garantizando que las decisiones y actuaciones no sean arbitrarias, actuando dentro de los parámetros legales establecidos, y los considerandos expuestos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 080-2025-SGPBS-GA/GM/MPMN, en lo referente a la fecha de nacimiento del sr. **TEODOCIO GOMEZ CHARCA**, según lo siguiente:

DICE:

01	Centro de Trabajo	Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
02	Programa	Funcionamiento
03	Apellidos	GOMEZ CHARCA
04	Nombres	TEODOCIO
05	Condición Laboral	Empleado nombrado
06	DNI N°	04404444
07	Dirección	Ubr. Mercedes Cabello de Carbonera I-4. Moquegua
08	Teléfono	
09	Fecha de nacimiento	Año 1952 Mes de Diciembre, Día 17
10	Edad	72 años
11	Grado de Instrucción	Estudiante de la Escuela Normal Mixta de Moquegua
12	Grupo ocupacional	Escala N° 08: Técnicos Categoría: "STA" Cargo: Técnico Administrativo III Plaza 34: Código TS-05-707-3
13	Régimen Laboral	D. Legislativo N° 276 (...)

DEBE DECIR:

01	Centro de Trabajo	Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
02	Programa	Funcionamiento
03	Apellidos	GOMEZ CHARCA
04	Nombres	TEODOCIO
05	Condición Laboral	Empleado nombrado
06	DNI N°	04404444
07	Dirección	Ubr. Mercedes Cabello de Carbonera I-4. Moquegua
08	Teléfono	
09	Fecha de nacimiento	Año 1952 Mes de Julio, Día 17
10	Edad	72 años
11	Grado de Instrucción	Estudiante de la Escuela Normal Mixta de Moquegua
12	Grupo ocupacional	Escala N° 08: Técnicos Categoría: "STA" Cargo: Técnico Administrativo III Plaza 34: Código TS-05-707-3
13	Régimen Laboral	D. Legislativo N° 276 (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor GOMEZ CHARCA TEODOCIO, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (para el trámite correspondiente para la liquidación de beneficios sociales) Área de Escalafón, Área de Remuneraciones; y demás áreas involucradas; para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA

ABG. FRANZ ENRIQUE MENDOZA VALDIVIA
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

CC
Gerencia de Administración
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Área de Remuneraciones
Área de Registro y Escalafón
Oficina de Tecnología de la Información y Estadística
Archivo